"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 205-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 30 de setiembre de 2024

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA
Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
30 SEP. 2024 5:16
RECIBIDO
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-17795, de fecha 19 de setiembre de 2024, el administrado MARIO RAFAEL SALAZAR ZAPATER, identificado con DNI N° 07206628, el Informe N° 131-2024-MDJM-GM-SGGRD, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 655-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 23 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 186-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución Nº 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-17795, de fecha 12 de setiembre de 2024, el administrado Mario Rafael Salazar Zapater, identificado con DNI N° 07206628, solicitó la devolución del importe de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles) por concepto de que efectuó el pago en exceso en la cuenta corriente del Banco de Nación al iniciar el trámite de Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el cual no realizó;

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/

Que, mediante el Informe N° 131-2024-MDJM-GM-SGGRD, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que considera favorable la devolución del monto pagado de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles) a favor del administrado MARIO RAFAEL SALAZAR ZAPATER, por concepto de que efectuó el pago en exceso en la cuenta corriente del Banco de Nación al solicitar el Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 655-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se confirmó que según información otorgada por el Módulo de información bancaria de las Entidades del Sector Público ingresó S/ 182.90 Soles con fecha 12 de setiembre de 2024 en la cuenta corriente N° 000-426512 del Banco de la Nación de parte del administrado MARIO RAFAEL SALAZAR ZAPATER, por el trámite del Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Por consiguiente, expresa que el administrado sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 182.90 Soles, por concepto de que desistió del trámite del Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, siendo que los lineamientos y procedimientos para la devolución del dinero se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según los dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Nº 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) *78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)*";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado MARIO RAFAEL SALAZAR ZAPATER, identificado con DNI N° 07206628, por el importe total de S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles) por concepto de que efectuó el pago en exceso en la cuenta corriente N° 000-426512 del Banco de Nación al iniciar el trámite de Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° C.P.C. KARINA ARREDONDO GUERRERO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas

Palacio Municipal: Av. Mariátegui N° 850, Lima – Perú
Teléfono: (511) 614-1212
https://www.munijesusmaria.gob.pe/